



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PROPUESTA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE STREAMING PARA APUESTAS EN DIRECTO PARA LAS TEMPORADAS 2022/23, 2023/24, 2024/25, 2025/26 y 2026/27.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. INTRODUCCIÓN

La Real Federación Española de Fútbol ("RFEF") es la entidad que gestiona y organiza las competiciones oficiales de ámbito estatal. Quedan reservadas a la RFEF la denominación de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 10/1990 de 15 de octubre del deporte. Además, la RFEF, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto Ley 5/2015 y sin perjuicio de las competencias reconocidas en la legislación deportiva, ostenta la consideración de entidad organizadora de la Copa de S.M. el Rey y la Supercopa de España, así como de entidad comercializadora de las indicadas competiciones, estando autorizada para comercializar los derechos de audiovisuales incluidos en el ámbito de aplicación del indicado Real Decreto Ley, entre ellos la retransmisión en directo de apuestas deportivas (los "**Derechos**") de la "Copa de S.M. el Rey" y de la "Supercopa de España" (las "**Competiciones**").

Los derechos se ofrecen por territorios según se indica en el anexo 1.

Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, firma de los contratos la percepción de las cantidades ofrecidas por los Candidatos directamente de estos últimos.

Los interesados en la presentación de ofertas (en adelante, los "**Candidatos**"), podrán ponerse en contacto con la RFEF a través de la siguiente dirección a partir del momento en que inicie el plazo de presentación de ofertas conforme al calendario indicado en el Anexo :

Real Federación Española de Fútbol

Sr. Rafael Zapatero

Director Departamento Audiovisual

Plaza Luis Aragonés s/n, 28232, Las Rozas, Madrid

Email: tv@rfef.es

Tras la emisión de esta Licitación a los potenciales Interesados, la RFEF abrirá un plazo aclaratorio en el que resolverá cualquier aclaración razonablemente solicitada con respecto al contenido contemplado en la Licitación. Las consultas y/o aclaraciones y/o correcciones deben enviarse directamente por correo electrónico a la RFEF a través de la dirección que se detalla anteriormente (atención, la dirección de email para solicitar aclaraciones NO es la misma que la dirección de email para presentar ofertas). La respuesta a las aclaraciones se hará a través de los mismos medios de recepción. La RFEF publicará la solicitud y la respuesta recibida en su sitio



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

web oficial www.rfef.es. No obstante, y con el fin de garantizar la confidencialidad, la RFEF garantiza que la identidad del interesado no será revelada en dicha publicación

2. FORMATO DE LAS COMPETICIONES

2.1. - Copa de S.M. El Rey

Cada temporada participarán en la Competición los mejores equipos de las distintas competiciones de ámbito estatal. La temporada se inicia el 1 de julio y finaliza el 30 de junio del año siguiente. Las competiciones a que se refieren estas bases se desarrollan dentro de cada temporada deportiva en las fechas que orientativamente se indican en los siguientes apartados.

2.1.1 Equipos participantes

Para la edición del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey de la temporada 2022/23, tendrán acceso ciento seis clubes que hayan participado en la temporada anterior, en los Campeonatos de Primera División y Segunda División, en Primera RFEF, Segunda RFEF, Tercera RFEF, Copa RFEF y, además, diez de los veinte clubes provenientes de la eliminatoria previa de la competición conforme a los criterios definidos posteriormente. Para temporadas posteriores los equipos participantes se clasifican conforme a los mismos criterios establecidos para la participación en la Competición en la Temporada 2022/23, referenciándose a las temporadas que correspondan en cada caso.

A) Los 20 equipos que conforman la Primera División o los equipos que conformaran dicha división en las temporadas siguientes.

B) Los 22 equipos que conforman la Segunda División o los equipos que conformaran dicha división en las temporadas siguientes.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza no será ocupada por ningún otro club y, en consecuencia, si el número de participante finales fuera una cifra impar, habrá un club que estará exento de disputar la primera eliminatoria.

C) Los 10 equipos de Primera RFEF determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

D) 25 equipos de Segunda B (Segunda RFEF) determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

E) 25 equipos de Tercera División (Tercera RFEF) determinados en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

- i. Los dieciocho que quedaron clasificados en el primer puesto de la clasificación final en cada uno de sus grupos al término de la fase regular del Campeonato Nacional de Tercera RFEF y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.
- ii. Los siete equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar de la clasificación final en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes.
- iii. Una vez agotados los criterios anteriores, y habiendo vacantes por completar, éstas se asignarán a los clubes clasificados en tercer lugar al término de la fase regular del Campeonato Nacional y que obtuvieron mejor coeficiente de puntos entre los que conforman los dieciocho grupos.

Los eventuales empates entre coeficientes se resolverán conforme a los siguientes criterios en el orden expuesto y con carácter excluyente:

1. Mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra.
2. El que hubiera obtenido más goles a favor.
3. Si el empate se mantuviera, se dilucidará el participante mediante sorteo puro, siendo el mismo el que se extraiga en primer lugar.

F) Los cuatro semifinalistas de Copa RFEF de la temporada 2022/23. En el supuesto en el que por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse los cuartos de final de la competición, estas cuatro plazas serán asignadas según acuerdo del órgano federativo competente.

G) Los veinte equipos territoriales provenientes de cada Federación de ámbito autonómico, dos en el caso de Andalucía, según estipulen sus bases de competición autonómicas, y que deberán comunicar a la RFEF con 15 días de antelación al día fijado para el sorteo de la eliminatoria previa. Los veinte clubes serán emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica, y



disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubes cuya bola sea extraída en primer lugar. Los diez que resulten vencedores disputarán la primera eliminatoria del campeonato. Estos equipos territoriales deberán participar durante la temporada 2022/23, exclusivamente, en competición de ámbito territorial.

2.1.2.- Formato de la competición:

Sin perjuicio de posibles cambios en el sistema de competición decididos por los órganos competentes de la RFEF, actualmente participan en la competición 106 clubs en un formato de 7 eliminatorias, todas ellas a un solo partido salvo las semifinales que se juegan a doble partido. La competición completa consta de 117 partidos con el siguiente sistema de eliminatorias para la temporada 2022/23 cuyas fechas previstas son las siguientes:

Fase	Fecha	Horarios de inicio de los encuentros (CET)	Número de Partidos disputados
1ª Ronda	12 y 13 de noviembre de 2022	Dos franjas orientativamente a las 19:00 y 21:00	Cincuenta y seis (56)
2ª Ronda	21 de diciembre de 2022	Dos franjas orientativamente a las 19:00 y 21:00	Veintiocho (28)
Dieciseisavos de Final (1/16)	4 de enero de 2023	Dos franjas orientativamente a las 19:00 y 21:00	Dieciséis (16)
Octavos de Final (1/8)	18 de enero de 2023	Dos franjas orientativamente a las 19:00 y 21:00	Ocho (8)



Cuartos de Final (1/4)	25 de enero de 2023	Dos franjas orientativamente a las 19:00 y 21:00	Cuatro (4)
IDA de Semifinales	8 de febrero de 2023	Dos franjas orientativamente a las 19:00 y 21:00	Dos (2)
VUELTA de Semifinales	1 de marzo de 2023	Dos franjas orientativamente a las 19:00 y 21:00	Dos (2)
Final de la Copa	5 de mayo de 2023	Orientativamente entre 21:00 y 21:30	Uno (1)

2.2. – Supercopa de España.

Sin perjuicio de posibles cambios en el sistema de competición decididos por los órganos competentes de la RFEF, actualmente la Supercopa de España se estructura mediante el formato conocido como “Final Four”, que se disputará en tres días de competición, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final. Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único.

2.2.1 Equipos participantes

Participarán en la Supercopa de España los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, y el primero y el segundo clasificado del Campeonato Nacional de Primera División, en la temporada anterior y con el mismo criterio para el resto de las temporadas de comercialización.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si alguno de los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar del Campeonato de Primera División, se mantendrán los dos clubes del Campeonato de España/Copa S.M. el Rey y las plazas correspondientes a Primera División se adjudicarán al siguiente o siguientes clubes clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

2.2.2.- Formato de la competición

La Competición se estructura mediante el formato conocido como “Final Four”, que se disputará en tres días distintos, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final.

Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único. La resolución en caso de empates se realizará conforme a las normas generales de las competiciones de la RFEF.

Los emparejamientos serán los siguientes:

-Semifinal 1: Campeón de la Copa de S.M el Rey – 2º clasificado del Campeonato de Liga de Primera División. El partido se disputará el día 11 de enero de 2023.

-Semifinal 2: Campeón del Campeonato de Liga de Primera División – Subcampeón de la Copa de S.M. el Rey. El partido se disputará el día 12 de enero de 2023.

- Final: los equipos vencedores de cada una de las eliminatorias de semifinales. El partido se disputará el día 15 de enero de 2023.

En el caso de existir vacantes, por coincidencia de equipos participantes clasificados en las dos competiciones, el sistema de emparejamientos para las semifinales se realizará, en todo caso, mediante sorteo puro entre los cuatro clubs intervinientes.

Los partidos podrán celebrarse fuera del territorio de España. Los partidos tendrán lugar en la/s ciudad/es que se determine por los órganos competentes de la RFEF.

2.3.- Todas las fechas indicadas en los apartados anteriores podrían ser modificadas por la RFEF de lo que se informará al adjudicatario tan pronto sea posible.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PAQUETE QUE SE COMERCIALIZA

3.1 Ámbito de aplicación

El Anexo 1 contiene información detallada sobre el paquete de derechos que se ofrece en esta licitación. Se entenderá que cualquier derecho que no esté expresamente previsto en el mencionado Anexo 1 no ha sido otorgado por la RFEF.

Los Candidatos declaran que la presentación de una Oferta es una declaración expresa de que cumplen con todas las obligaciones contenidas en dicho Anexo. Los Candidatos se comprometen a indemnizar a la RFEF por cualquier daño que se produzca como consecuencia de las acciones u omisiones de los propios Candidatos incluido el incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Anexo 1.

3.2 Derechos que se excluyen expresamente de esta Licitación

Los Derechos otorgados en esta Licitación no incluirán, en ningún caso:

- i. Los derechos audiovisuales de retransmisión de los partidos de los Competiciones en directo que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de las condiciones de la presenta Licitación, incluidos, entre otros, los derechos audiovisuales en cualquiera de sus modalidades incluidos NFT`s o similares.
- ii. La retransmisión en diferido de cualquiera de los Partidos de las Competiciones.
- iii. Derechos de retransmisión en aviones y buques. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán la posibilidad de retransmitir los Partidos en vuelos y navegaciones de cualquier tipo.
- iv. Cualquier otra forma de retransmisión que esté fuera del alcance de los propósitos de realizar prácticas de streaming para propósitos relacionados con la industria de apuestas y juegos de azar.

4. – DURACIÓN POR LA QUE SE PODRÁN EXPLOTAR LOS DERECHOS:

Los Derechos otorgados bajo esta Licitación permitirán al Adjudicatario explotar los derechos por tres temporadas para el territorio de España, y por tres, y/o cuatro, y/o cinco temporadas para el resto de territorios.

Se informa a los Candidatos que de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2015, la RFEF tiene derecho a rescindir el contrato de licencia con cualquier Adjudicatario por el comportamiento inactivo/pasivo entendido como la omisión del ejercicio de los Derechos y la falta de intención de utilizar los Derechos otorgados. En el supuesto



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de que el Adjudicatario concediera una licencia sobre estos derechos, deberá necesariamente incorporar la misma previsión en el contrato que suscriba con los sublicenciados.

La RFEF también tendrá derecho a rescindir el contrato en los casos en que el Adjudicatario y/o sus sublicenciarios hayan explotado los Derechos para fines que vayan más allá de la realización de prácticas de streaming para fines relacionados con la industria de apuestas/juegos, y reclamará los daños y perjuicios causados.

5.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

5.1. – General

Los Candidatos interesados en la adjudicación de esta Licitación deberán cumplir con los requisitos a los que se refieren los apartados 5.2 y 5.3.

El órgano de evaluación a que se refiere el apartado 6.3, analizará si los Candidatos cumplen los requisitos indicados en el apartado 5.2. y 5.3. En el caso que considere que no se cumplen dichos requisitos solicitará el informe de un tercero experto independiente para que confirme o bien rectifique la valoración formulada por el órgano de evaluación.

Una vez el Candidato sea admitido para participar en el proceso, la Comisión de evaluación procederá a la valoración de la oferta, siendo la mejor oferta económica el único criterio para la adjudicación de los derechos.

También se informa a los Candidatos de que no se tendrán en cuenta las ofertas conjuntas de más de una entidad. No obstante, los Candidatos podrán presentar ofertas sobre la base de que pueden tener derecho a sublicenciar los Derechos a terceros en las condiciones que se indican a continuación: (i) los sublicenciarios son corredores de apuestas plenamente autorizados y regulados (tal como se definen en el Anexo 1) de conformidad con la legislación del respectivo territorio en el que se explotarán los derechos; (ii) los sublicenciarios pueden acreditar el cumplimiento de las secciones 5.2 y no entran en el ámbito de aplicación de la sección 5.3.

5.2 Requisitos que deben cumplir los Candidatos y documentación a aportar.

Los Candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación para ser considerados elegibles para los fines de esta Licitación.

- i. Descripción general de la empresa (incluido el certificado de registro del Registro Mercantil o equivalente de cualquier país de la UE o de países donde



- haya acuerdo de reciprocidad expedido por el registro competente y el número de identificación fiscal), junto con una descripción de la experiencia de la empresa en la explotación de los derechos en eventos relacionados con las apuestas deportivas.
- ii. Acreditar una facturación anual promedio de los últimos tres años superior a un millón de euros (1.000.000,00 €). Sin embargo, si un Candidato, por cualquier razón, no puede probar dicha facturación, puede ser considerado elegible si se compromete a pagar la totalidad (100%) de la cantidad de su oferta en la fecha de la Firma del Contrato de Licencia. También podrá ofrecer una garantía bancaria o de otra naturaleza que será evaluada por la RFEF. El requisito de facturación anual se evidenciará con la presentación de los estados financieros auditados de la empresa para el año fiscal 2021.
 - iii. Estar en condiciones de garantizar el pago íntegro de todas las obligaciones económicas que puedan derivarse de la concesión de los Derechos. Para ello, la RFEF podrá exigir al Adjudicatario que presente una garantía bancaria para cada temporada adjudicada, o bien una garantía alternativa para cada temporada adjudicada, a fin de garantizar las obligaciones de pago de su oferta. La RFEF podrá exigir que la garantía sea bancaria, a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, y expedida por una entidad sujeta al control del Mecanismo Único de Supervisión Bancaria de Europa implantado por el Banco Central Europeo, si concurren alguno de los siguientes supuestos: La oferta es igual o superior en un 20% a la cifra de negocio de 2021 según el informe de auditoría; o bien si la oferta es superior a 400.000€ La decisión sobre este requisito se adoptará por la RFEF y se informará al Candidato después de la apertura de las ofertas. El aval deberá entregarse en un plazo de 15 días a partir de la solicitud, o bien en el momento de la firma del contrato a decisión de la RFEF.
 - iv. Si existen litigios pendientes entre la RFEF y el Candidato, o una empresa perteneciente al mismo grupo societario que el Candidato en relación con cualquier acuerdo relacionado con el impago de derechos audiovisuales, la RFEF requerirá además una garantía pagadera a primera reclamación a cargo del Candidato, equivalente a la suma de: (a) la cantidad que está pendiente de pago; y (b) la oferta realizada para participar en esta Licitación
 - v. Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT en el supuesto que el Candidato sea residente fiscal en España, o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España, o por cualquier otra razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España. El certificado que se presente será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España
 - vi. Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social cuando el Candidato sea una empresa inscrita en la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Seguridad Social española, certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

- vii. Declarar expresamente y proporcionar la documentación pertinente que demuestre que el Candidato es un operador de Sitios Web y Aplicaciones de Apuestas/Contabilidad de apuestas totalmente autorizado y regulado. Para evitar dudas:
- a. **Sitios Web y Aplicaciones de Apuestas** significan: Sitios web y móviles, aplicaciones para smartphones y tablets (excluyendo, para mayor claridad, las aplicaciones diseñadas principalmente para permitir la visualización en pantalla grande, como las aplicaciones "Smart TV") y que son operadas por o en nombre de Bookmakers con licencia, y cuyo objetivo principal es la toma de apuestas fijas sobre los deportes.
 - b. **Bookmakers** significa: Casas de apuestas totalmente autorizadas y reguladas de acuerdo con las leyes aplicables autorizadas para realizar apuestas con cuotas fijas en eventos deportivos.

5.3. – Criterios de exclusión

Los Candidatos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones quedarán automáticamente excluidos de la licitación:

- a) Cuando la empresa haya sido declarada penalmente responsable de las conductas que se indican a continuación y/o si dicha empresa cuyos administradores o representantes lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación, hubieran sido condenadas mediante sentencia firme por los Juzgados o Tribunales por los siguientes delitos: terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

El alcance y duración de esta exclusión será la determinada en la Sentencia penal firme, subsistiendo durante el plazo señalado en la misma. En caso de que no hubiera establecido plazo la duración será de 3 años a contar desde la fecha de la condena por sentencia firme.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La exclusión afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

b) Estar, haberse declarado o haber solicitado la apertura de un procedimiento concursal. No se admitirá la presentación de ofertas a los Candidatos que estén sujetos a procedimientos de liquidación, bancarrota y/o insolvencia, concurso de acreedores, e incluso si están sujetos a una moratoria legal con sus acreedores.

Los extremos indicados en el presente apartado 5.3 se acreditarán mediante un certificado del Secretario del organismo competente, que deberá contar con la aprobación del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad que acredite debidamente que la sociedad no se encuentra dentro de ninguno de los criterios de exclusión indicados en el presente apartado.

6. – PROCEDIMIENTO

6.1. – Cómo presentar una oferta

Los Candidatos que deseen postular los derechos definidos en el Anexo 1 deben asegurarse de que su Oferta cumpla con el contenido exigido en la sección 6.1.1, así como con las reglas de presentación de la RFEF indicadas en la sección 6.1.2 a continuación.

Los Candidatos interesados en el Lote 1 presentarán una oferta para 3 temporadas, la 2022/23, 2023/24 y 2024/25.

Los Candidatos interesados en los Lotes 2 y 3 presentarán una oferta para un mínimo de tres temporadas como criterio general (temporadas 2022/23, 2023/24 y 2024/25) y también podrán presentar una oferta superior para 4 o 5 temporadas. La RFEF podrá adjudicar los derechos solo para las temporadas 2022/23, 2023/24 y 2024/25. Una misma empresa podrá presentar una, dos o tres ofertas distintas, una para el plazo a 3 años y/o 4 años y/o 5 años.

6.1.1 Contenido de la Oferta

Las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, por tanto, los Candidatos no podrán presentar Ofertas sujetas a condiciones distintas a las previstas en este tender. Los Candidatos en este proceso están vinculados por su Oferta durante un período de sesenta (60) días a computar



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

desde la finalización del plazo para presentar Ofertas, si bien ello no obsta para que el Candidato en las condiciones y plazos señalados en estas bases presente una segunda oferta por un importe superior si fuera invitado para ello por parte de la RFEF en fase de segunda ronda.

Los Candidatos que deseen solicitar el Paquete ofrecido en esta Licitación deben presentar los siguientes documentos:

- i. El Candidato deberá llenar el formulario que figura en el Anexo 3.
- ii. Deberán facilitarse todos los detalles de la contraprestación. La contraprestación se hará en dinero únicamente. Tenga en cuenta que todos los importes se considerarán sin IVA y se expresarán en euros.
- iii. Presentar la documentación a la que se hace referencia en la sección 5.2 y 5.3 anterior.

6.1.2 Normas que rigen la presentación de documentos

En particular, deben asegurarse de que:

- i. Las ofertas pueden presentarse en español o en inglés. Las ofertas que se presenten en cualquier otro idioma no serán admisibles. Toda la documentación requerida para la formalización de una Oferta y que esté en otro idioma deberá contener una traducción certificada a cualquiera de los idiomas antes mencionados.
- ii. Las ofertas que se presenten después de la fecha límite prevista en el anexo 4 no se considerarán admisibles en el marco de la presente licitación.
- iii. Las ofertas se presenten en un formato que se ajuste al previsto en la presente Licitación.

6.2 Envío de la Oferta

Las ofertas deberán presentarse por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de email: betting@concursos.rfef.es

Dicho buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF no tendrá acceso a la información que los Interesados remitan a dicha dirección de email hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas que se realizará ante Notario.

Solamente en el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas para acceder a los documentos de las ofertas.

Si la RFEF observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Candidato afectado, quien dispondrá del plazo estipulado en el Anexo 4 para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de queda excluido si no cumplen con el plazo concedido.

Se informa a los Candidatos que el envío de una Oferta supone la aceptación expresa de las condiciones generales que rigen la presentación de las Ofertas que se indican en el Anexo 2.

6.3 Apertura de las Ofertas

El órgano de evaluación de la RFEF abrirá las ofertas ante Notario.

La RFEF no aceptará ofertas condicionales.

El órgano de evaluación de la RFEF está compuesto por:

- i. El Presidente de la RFEF o la persona que este designe en su representación
- ii. El Director Financiero
- iii. El Director de la Asesoría Jurídica
- iv. El Director de Competiciones
- v. El Director de Marketing
- vi. El Responsable del Área Audiovisual de la RFEF

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica de la RFEF.

6.4 Evaluación de las Ofertas y criterio de adjudicación

6.4.1.- Una vez abiertas las Ofertas, la RFEF y estudiará las Ofertas para asignar los Derechos. En primer lugar, analizarán si los Candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad indicados en la Sección 5. En el caso que considere que no se cumplen dichos requisitos solicitará el informe de un tercero experto independiente



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

para que confirme o bien rectifique la valoración formulada por el órgano de evaluación.

6.4.2.- Para el lote 1 se adjudicarán los derechos a la mejor oferta económica. Para los lotes 2 y 3 se adjudicarán los derechos a la mejor oferta económica de aquel Candidato que haya presentado una oferta por tres temporadas salvo que exista una oferta por cuatro o por cinco temporadas que sea significativamente superior a la oferta de tres temporadas.

Se considerará que la oferta es significativamente superior cuando el valor promedio anual sea superior al 20% del promedio de la oferta a 3 temporadas cuando la oferta lo es por cuatro temporadas y al 25% del promedio de la oferta a 3 temporadas cuando la oferta lo es por cinco temporadas.

Si no hubiera ofertas por 3 temporadas y sólo las hubiera por cuatro o/y cinco temporadas se aplicará el mismo criterio de que la oferta a cinco temporadas deberá ser superior en un 5% a la oferta a cuatro temporadas.

Para los lotes 2 y 3 la RFEF se reserva el derecho de adjudicar 3 temporadas ó 4 temporadas ó 5 temporadas.

6.4.3.-La RFEF se reserva el derecho de licitar, evaluar y adjudicar los derechos de forma separada por lotes o territorios. A modo de ejemplo, la RFEF podrá en primer lugar iniciar el procedimiento de licitación y evaluación de ofertas para los territorios USA y CANADÁ, para posteriormente continuar con la licitación y evaluación del territorio resto del mundo. En estos casos se publicará un calendario para cada licitación.

6.4.4.- La RFEF podrá abrir una segunda ronda de mejora de las ofertas.

6.4.5.- Si las ofertas recibidas no cumplieran el objetivo de ser rentables económicamente, se podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados.

Debido a la naturaleza de la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales (por ejemplo los interesados pueden solicitar los derechos de determinados partidos o de determinadas rondas) las condiciones de comercialización deberán ser negociadas caso por caso con los interesados con



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

respeto siempre a los principios de no discriminación y máxima competencia posible.

La RFEF también podrá tomar la decisión de cancelar el concurso.

6.5 – Adjudicación de los Derechos

Después de la apertura del Proceso de Selección y de la evaluación de las Ofertas recibidas, la RFEF adjudicará los derechos al Candidato o candidatos. A tal efecto, la entidad evaluadora elaborará un informe que será presentado al órgano de gestión del control de derechos audiovisuales de la RFEF, con una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

La adjudicación final se comunicará al Adjudicatario acompañada de una copia del contrato ("**Contrato de Licencia**") a ser firmado por el Adjudicatario para formalizar dicho Contrato.

El Adjudicatario deberá firmar dicha copia del Contrato de Licencia. La firma deberá producirse en el plazo establecido en el Anexo 4.

7. – CONDICIONES DE PAGO

7.1. Calendario, condiciones generales y otras obligaciones de pago

El Adjudicatario cumplirá con sus obligaciones de pago de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

7.1.1 Temporada 2022/2023:

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará en la fecha de la firma del Contrato de Licencia
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 20 de diciembre de 2022.
- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2023.

7.1.2 Temporada 2023/2024:

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará a más tardar el 1 de septiembre de 2023.
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 20 de diciembre de 2023.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2024.

7.1.3 Temporada 2024/2025:

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará a más tardar el 1 de septiembre de 2024.
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 20 de diciembre de 2024.
- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2025.

7.1.3 Temporada 2025/2026:

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará a más tardar el 1 de septiembre de 2025.
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 20 de diciembre de 2025.
- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2026.

7.1.3 Temporada 2026/2027:

- i. El veinte por ciento (20%) de la contraprestación ofrecida se pagará a más tardar el 1 de septiembre de 2026.
- ii. El cuarenta por ciento (40%) de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 20 de diciembre de 2026.
- iii. El cuarenta por ciento (40%) restante de la contraprestación ofrecida debe pagarse a más tardar el 1 de marzo de 2027.

Los pagos se considerarán efectivos desde el momento en que la RFEF reciba el importe a pagar en su cuenta bancaria. La cantidad estipulada en la carta de oferta equivale a la cantidad neta a pagar. Cualquier retraso en el pago de las tasas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario anterior generará intereses del 3% anual a favor de la RFEF. Por otra parte, la suspensión de pagos por parte del Adjudicatario permitirá a la RFEF rescindir el Contrato de Licencia, sin perjuicio de la aplicación de los recursos y/o derechos que pueda tener en virtud de la legislación aplicable

Los importes recibidos por la RFEF se harán libres de:

- i. Todos y cada uno de los impuestos (sin IVA).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- ii. Las deducciones y/o retenciones, de cualquier naturaleza, que sean aplicables en relación con dichos pagos y sin perjuicio de las deducciones o responsabilidades que les sean aplicables.

El Adjudicatario reconoce que es el único responsable del pago de los impuestos, deducciones y/o responsabilidades generadas por la falta de pago de los mismos. Si se requiere que tales impuestos sean hechos por el RFEF, el Adjudicatario debe calcular el importe bruto que sea necesario para asegurar que el RFEF reciba la consideración total expresada por el Adjudicatario en su oferta.

El pago de la contraprestación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indicará la RFEF.

En aplicación del Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de Servicios de Pago y otras medidas urgentes en materia financiera, la RFEF informa al Adjudicatario que todos los costes que las entidades financieras impongan al mismo correrán a su cargo. Como tal, los costos financieros que devengan de la transferencia en los que incurra el Adjudicatario no se restarán de la contraprestación total ofrecida.

8. GASTOS

Cada Candidato será responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra o en que incurran los terceros que lo asistan, ya sea como consecuencia directa o indirecta de su participación. Esta cláusula será de aplicación directa en todas las fases del proceso de la Oferta. Si se requieren traducciones a otros idiomas de la documentación para cumplir con los requisitos de idioma previstos en la presente licitación, la RFEF informa que el coste de la preparación de dichas traducciones será sufragado en su totalidad por el Candidato.

9. NATURALEZA DE LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO CONTRACTUAL

La presente Licitación se considerará una invitación a hacer una oferta y, como tal, no se considerará que tiene efectos contractuales vinculantes.

10. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

En caso de que ocurra un supuesto de fuerza mayor debidamente justificada la RFEF podrá suspender o cancelar la Licitación.

Adicionalmente, la RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la Licitación en caso de existir indicios de colusión entre Candidatos en cuyo caso, la RFEF pondrá, en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

11. OBLIGACIÓN DE EXPLOTAR LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

En aplicación del Real Decreto-Ley 5/2015, si el Adjudicatario no explota los Derechos adjudicados, la RFEF tendrá derecho a resolver el contrato y adjudicarlo a otro Candidato sin perjuicio de lo que se haya acordado.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La RFEF y los clubs participantes mantendrá la propiedad de todos los Derechos de Propiedad Intelectual.

La RFEF mantendrá los derechos sobre sus Marcas y signos distintivos, así como de todas las demás marcas de acuerdo con el contenido de estos derechos fijado en la legislación deportiva y descrito en la Introducción y en aquello que guarde o pueda guardar relación con las competiciones objeto de adjudicación y ello sin perjuicio del uso no exclusivo que los Clubs puedan hacer de los contenidos generados por el Partido. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual al Adjudicatario sobre la propiedad intelectual propiedad de los Clubs y/o de la RFEF.

Cualquier licencia y/o transferencia de cualquier derecho de propiedad intelectual que el Adjudicatario requiera deberá formalizarse en un documento escrito separado.

Al vencimiento del presente Acuerdo, el Adjudicatario estará obligado a devolver inmediatamente al RFEF y/o destruir, a su discreción, cualquier material generado por la explotación de los Derechos, incluyendo cualquier información y/o documentación que posea en virtud del contrato. Cualquier uso futuro por parte del Adjudicatario del material otorgado por RFEF estará prohibido, y como tal, el Adjudicatario será responsable, sin límite, de cualquier daño causado a RFEF.

13. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Se considerará que todo Candidato que presente una Oferta para la explotación de los Derechos en cuestión en la presente Licitación ha leído, comprendido y aceptado expresamente todos los términos y condiciones relativos a la propia Oferta.

14. SEPARABILIDAD



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el caso de que alguna de las cláusulas contenidas en esta Licitación sea invalidada o ilegal, sólo dicha disposición en particular será invalidada y, como tal, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada.

15. INTERPRETACIÓN

La versión española de la presente Licitación se considerará la única versión vinculante del mismo. En caso de contradicción entre la versión en español y la versión en inglés de la presente Licitación, prevalecerá la versión en español.

16. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

La presente Licitación, el Contrato de Licencia y cualquier documentación o negociación relacionada se regirán por la legislación española. Los Tribunales de la ciudad de Madrid serán los únicos competentes para conocer de cualquier controversia que surja en relación con la presente Licitación.

Las Rozas, 29 de septiembre de 2022



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PAQUETE SUJETO A COMERCIALIZACIÓN

I.- DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE QUE SE OFRECE

1.- Lotes que se ofrecen:

Se ofrecen tres lotes, en exclusiva dentro de cada territorio, consistentes en el derecho a retransmitir en directo a través de internet los partidos de Copa de S.M. el Rey y Supercopa, en adelante los partidos o los Eventos, en directo únicamente (i) a través de los Sitios Web de Apuestas y las Aplicaciones web de Apuestas. Los partidos se podrán retransmitir, con la condición estricta de que las retransmisiones de los Eventos sólo puedan ser vistas por los titulares de cuentas de apuestas registradas que hayan pagado una cuota o depositado fondos en el Bookmaker correspondiente antes de su visualización con el fin de apostar y/o (ii) dentro de los establecimientos de apuestas de Bookmaker por medio de la transmisión de IPTV; (y el derecho a conceder la misma a cualquier tercero, sujeto al cumplimiento por parte de dicho tercero de todos los términos y condiciones relevantes establecidos en esta Licitación). Para evitar dudas:

El Licenciario no puede proporcionar streams a las salas de comercio con el fin de recopilar datos. Además, el Licenciario no puede utilizar los derechos para crear cualquier tipo de productos de datos relacionados con los Eventos;

La exclusividad se entenderá como el derecho a la titularidad exclusiva de los derechos a efectos de apuestas en las condiciones que se han indicado. La adjudicación del Paquete no podrá entenderse, en ningún caso, como un derecho a la retransmisión de las Competiciones para otros fines y en otras condiciones que las indicadas en la presente Licitación.

2.- Partidos que se ofrecen en cada lote. Número de partidos por competición y temporada

2.1.- Copa Del Rey:

Sesenta y cinco partidos por temporada. En caso de que se produzcan más partidos, la RFEF o quien esta designe enviará la señal al Adjudicatario.

2.2.- Supercopa:

Tres partidos por temporada (semifinales y final).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2.3.-El número de eventos está sujeto a cambios en las Competiciones, incluyendo cambios de formato.

II.- Periodo de Licencia

Para el lote 1 las temporadas 2022/23, 2023/24 y 2025/25.

Para los lotes 2 y 3 las temporadas 2022/23, 2023/24, 2024/25 y en su caso temporada 2025/26 y en su caso temporada 2026/27.

III.- Lotes que se ofrecen

Lote 1	ESPAÑA, en exclusiva
Lote 2	USA Y CANADÁ en exclusiva
Lote 3	RESTO DEL MUNDO (excluida USA, Canadá y España), en exclusiva

IV.- Sublicencias

La concesión de sublicencias de los Derechos puede ser posible siempre que (i) los sublicenciarios sean casas de apuestas dedicadas al juego que estén plenamente autorizados y regulados de conformidad con la legislación del Territorio en el que se explotarán los Derechos; (ii) los sublicenciarios puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 5. (iii) La señal de streaming no se puede descargar, almacenar o guardar. La denegación de la sublicencia deberá ser motivada y justificada por la RFEF.

El Adjudicatario y su Sublicenciario deben formalizar su relación mediante contrato, el cual debe ser enviado a la RFEF en el momento de la notificación para asegurarse de que se cumplen los requisitos en el que figurará la previsión realizada en la sección 5. No se otorgarán otros derechos que los expresamente previstos en esta Licitación.

V.- Restricciones publicitarias:

Ni el Licenciario ni ningún Bookmaker tendrán derecho a anunciar o promover específicamente la disponibilidad de la cobertura en directo de los Eventos en sus servicios, salvo como parte de un anuncio o promoción de apuestas generales para el Licenciario o el servicio de streaming de apuestas del Bookmaker en cuestión. El Licenciario debe asegurarse de que ninguna forma de patrocinio o publicidad aparezca dentro o de alguna manera en relación con las Fuentes Codificadas en los Sitios Web y Aplicaciones de Apuestas o en cualquier otro lugar.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

VI.- Restricciones en cuanto a la emisión de las Competiciones para las apuestas:

El Adjudicatario se compromete, durante la vigencia del presente Acuerdo y hasta su expiración, a cumplir, en todo momento, con las siguientes restricciones:

- La calidad de la transmisión de los Competiciones no deberá ser comparable a la de la transmisión audiovisual de las Competiciones.
- La retransmisión de los Competiciones sólo puede estar disponible en Definición Estándar ("SD").
- La transmisión del Partido sólo se autorizará para su recepción en un ordenador personal (ya sea portátil o fijo) y/o por tableta, móvil, dispositivo de telecomunicación u otro dispositivo móvil;
- La señal en vivo del Partido por parte del proveedor de apuestas sólo estará disponible para los usuarios que, en el momento del Partido, tengan una cuenta abierta y activa con el Proveedor de apuestas. Una "cuenta abierta y activa" debe entenderse como una cuenta: (i) que tenga un saldo positivo; y/o (ii) en el que el usuario relevante haya realizado una apuesta para el Partido en particular. Como tal, la visualización paralela con una cuenta desde varios dispositivos electrónicos está estrictamente prohibida.
- La transmisión del Partido estará restringida a 600kbps. Por lo tanto, no se podrá acceder a una velocidad superior a la indicada.
- El Proveedor de Apuestas no puede anunciar su emisión como un servicio mediante el cual los usuarios puedan ver los partidos en directo sin vincular dicha oportunidad a la oferta de realizar apuestas. Por ejemplo, el servicio no debe ser comercializado como una oportunidad para ver fútbol libre y abierto. Los anuncios y/o promociones de los partidos no harán referencia a ninguna experiencia de transmisión de calidad en una pantalla de televisión, ni contendrán ninguna referencia o promoción de dicha transmisión para su uso en otra cosa que no sea una pantalla de ordenador o de dispositivo móvil. Queda terminantemente prohibida toda referencia a la posibilidad de transmisión en una pantalla de televisión.
- El tamaño de los jugadores debe ser limitado. Como tales, las pantallas no deberán cubrir más de un tercio del tamaño de la pantalla que se muestre a los usuarios finales en pantalla cuando estén plenamente maximizadas y no más de la mitad de la superficie de los smartphones;
- La difusión/transmisión de las Competiciones está restringida a la aplicación/sitio web de la entidad de apuestas e impide a los usuarios y/o usuarios potenciales visualizar el Partido sin credenciales de acceso. La difusión de los Derechos a través de otras páginas web está estrictamente prohibida.
- La retransmisión de los partidos en las tiendas de apuestas físicas, y con independencia del tipo de mecanismo utilizado para la transmisión, sólo se permitirá si tiene lugar dentro de las instalaciones de la tienda. Como tal, se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

deben implementar las medidas necesarias para impedir el acceso al Partido fuera de las instalaciones del almacén. Las medidas pueden incluir, por ejemplo, la reducción de la visibilidad de los espectadores externos.

Las restricciones anteriores deben complementarse, en todo momento, con la legislación aplicable en cada Territorio.

VII.- Costes de entrega:

Todos los costes asociados con la codificación del Adjudicatario y la entrega de los Feeds codificados a su sublicenciario Bookmakers correrán a cargo del Licenciario. El Adjudicatario concederá a RFEF acceso ilimitado, sin coste alguno, a todas las fuentes codificadas para uso comercial y no comercial de RFEF. El coste de entrega de cada partido se fijará atendiendo los costes de mercado de asistencia técnica de este tipo de servicios que se sitúa orientativamente en 250€ por partido en el caso de que el adjudicatario requiera envío vía SRT o RTMP.

Para evitar cualquier duda, RFEF y/o terceros designados por la RFEF serán responsables poner a disposición del Adjudicatario la Señal de satélite correspondiente. En consecuencia, el Adjudicatario y/o los terceros designados por el adjudicatario serán los únicos responsables de la descarga de la Señal desde el satélite correspondiente de cada partido a su propio coste.

VIII.- Licencias/Conformidad con las leyes

El Adjudicatario y todos los sublicenciarios Bookmakers: (a) debe tener licencias válidas para operar Sitios Web de Apuestas y Aplicaciones y locales de apuestas en los territorios donde se explotan los Derechos; y (b) cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en los territorios donde el Adjudicatario y todas los Bookmakers sublicenciarios operan (lo que puede incluir la no explotación de los derechos en territorios particulares donde las apuestas deportivas están prohibidas en esos territorios).

IX.- Uso de fuentes RFEF y fuentes codificadas:

Ningún empleado o contratista del Adjudicatario y/o de cualquier Bookmaker sublicenciario podrá utilizar los Feeds de RFEF para ningún otro propósito que no sea el de producir los Feeds codificados y para el control de calidad.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 2. - CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA EN LA LICITACIÓN

Al presentar una oferta, el Candidato acepta irrevocable e incondicionalmente:

Que ha leído y comprendido, está de acuerdo y acepta, las disposiciones y procedimientos, así como los términos y condiciones (incluido el resultado) de esta Licitación y se compromete a cumplir con los términos y condiciones de esta Licitación.

Esta Licitación no constituye un contrato ni una oferta que deba ser aceptada por la RFEF.

Que renuncia a su derecho a solicitar medidas cautelares o similares con respecto a esta Licitación, este proceso de Licitación y el objeto del Licitación.

Que entra en este proceso a su propio coste y riesgo y será responsable de todos los costes asociados con cualquier Oferta presentada, independientemente de que se le adjudique o no el Paquete de derechos.

Garantiza a la RFEF que la información contenida en su oferta o proporcionada a la RFEF en relación con la misma no es falsa ni fraudulenta.

El Candidato se compromete a mantener el contenido de esta Licitación, sus ofertas y cualquier comunicación y/o negociación relacionada con la misma en la más estricta confidencialidad y no hará ningún anuncio o declaración pública relacionada con la misma sin la previa aprobación por escrito de la RFEF. Dichos compromisos de confidencialidad subsistirán después de la terminación de la participación del Candidato en este proceso de Licitación.

Toda Oferta presentada será incondicional e irrevocable en un plazo de 60 días.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 3. – FORMULARIO DE LICITACIÓN

En....., el..... de.....

D. / D^a....., provisto de DNI/Número de Pasaporte.....,

En su calidad de

Actuando en nombre y representación de..... entidad constituida conforme a las leyes de, con domicilio social eny número de identificación fiscal.....

Por el presente documento indico:

(i) Que, tras revisar exhaustivamente la Convocatoria de la licitación para los derechos de betting de la Copa de S.M. el Rey y Supercopa emitida por la Real Federación Española de Fútbol ("**RFEF**"), la Entidad está interesada en la adquisición de los lotes que se ofrecen.

(ii) Que la cantidad ofertada se realiza en euros y se entenderá que corresponde con el valor líquido expresado en euros que se pondría a disposición de la RFEF, una vez cubiertos todos los gastos financieros, deducciones, retenciones, tasas e impuestos y los que se devenguen por la transacción financiera.

(iii) Que en relación con la señal de los partidos, la Entidad reconoce y acepta que abonará a la RFEF o a quien esta designe los costes/gastos técnicos de acceso a la señal en los términos que se expresan en el apartado correspondiente.

(iv) Que la Entidad entiende y acepta todos los términos y condiciones que rigen la Licitación.

En virtud de lo anterior, la Entidad expresa y detalla los términos y condiciones de su Oferta:



1.- DATOS CORPORATIVOS

Identificación de la sociedad y persona que firma con poderes suficientes

1.1.- De la compañía

Nombre completo de la compañía interesada en la licitación

Dirección completa

Número de identificación fiscal

1.2.-Persona de contacto

Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía

Teléfono

Dirección de email

2.- OFERTA ECONÓMICA PARA CADA TEMPORADA

El ofertante conoce y acepta que para los lotes 2 y 3 la RFEF pueda adjudicar exclusivamente las temporadas 2022/23, 2023/24 y 2024/25 aunque la oferta se hubiera presentado por 4 y/o 5 temporadas.

LOTES	2022/2023	2023/2024	2024/2025	2025/2026	2026/2027
LOTE 1 ESPAÑA				-----	-----
LOTE 2 USA -CANADÁ					
BETTING 3 RESTO DEL MUNDO EXCLUIDA USA, CANADÁ Y ESPAÑA					

Sr/Sra. [Nombre y apellidos]

En representación de [Nombre de la compañía]

Fecha: [dd/mm/aaaa]

FIRMA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 4 CALENDARIO

Publicación en web RFEF	El día 29 de septiembre de 2022.
Fin plazo solicitar aclaraciones	Hasta el día 6 de octubre a las 23:59 CET.
Fin plazo presentar ofertas	El día 21 de octubre de 2022 hasta las 12:00 AM CET.
Apertura de las ofertas	Desde el día 21 de octubre a partir de las 12:01 PM. Se concederá un plazo no inferior a 48 horas para subsanación.
Valoración y Adjudicación provisional	Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas o a la finalización del periodo de subsanación.
Firma del contrato	Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la adjudicación